



## **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / DRTC**

### **VISTOS:**

El Escrito 0001-2024 con registro de trámite N° 2024-0061770, de fecha 29 de mayo de 2024, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N.° 0000366-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC, de fecha 21 de junio 2024, PROVEÍDO 000852-2024-G.R.AMAZONAS/UC, de fecha 28 de julio de 2024, INFORME N.° 0000293-2024-G.R.AMAZONAS/UP, de fecha 02 de julio de 2024, INFORME N.° 000240-2024-G.R.AMAZONAS/OA, de fecha 04 de julio de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Amazonas aprobado por ORDENANZA REGIONAL N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, corresponde como función específica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones entre otras, la prevista en su Artículo 298 Inciso H: Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales autorizando y Resolviendo asuntos Administrativos que por atribución y responsabilidad corresponda a la Dirección Regional, para su normal funcionamiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, en el Artículo 6° Literal f), modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, respecto al pago de vacaciones no gozadas el artículo 8° numeral 8.5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, prescribe que: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente";

Que, asimismo, respecto al pago de vacaciones truncas, el artículo 8° numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia/ de su contenido, ni el sentido de la decisión;



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N.º 032-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC, de fecha 01 de febrero de 2023, se designa en el cargo de confianza a partir de 02 de febrero del mismo año como Director de la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas;

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N.º 0320-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC, de fecha 28 de mayo de 2024, se da por concluido la designación en el cargo de confianza como Director de la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas;

Que, mediante escrito 0001-2024 con registro de trámite N° 2024-0061770, de fecha 29 de mayo de 2024, ingresado por el Abog. JOSE CLEMENTE DELGADO DIAZ, identificado con DNI N.º 48531046, solicita el pago de sus vacaciones trucas del año 2023 al 2024, por haber laborado desde el 01 de febrero de 2023 al 28 de mayo de 2024, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS);

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N.º 0000366-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC, de fecha 21 de junio 2024, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y OTORGAR el pago del benéfico de vacaciones trucas por única vez, al Abog. JOSE CLEMENTE DELGADO DIAZ, (...) la suma ascendiente a S/ 6,694.00 (seis mil seiscientos noventa y cuatro con 00/100 soles), en función de su contraprestación mensual percibida, por las consideraciones expuestas;

Que, a través del PROVEIDO 000852-2024-G.R.AMAZONAS/UC, de fecha 28 de julio de 2024, de la Unidad de Contabilidad, devuelve el documento para la subsanación del el cálculo realizado por la Unidad de Personal;

Que, mediante INFORME N.º 000240-2024-G.R.AMAZONAS/OA, de fecha 04 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Administración, en el que traslada el INFORME N.º 000293-2024-G.R.AMAZONAS/UP, de la Unidad de Personal, informa respecto al nuevo cálculo de reconocimiento de vacaciones trucas del Abog. JOSÉ CLEMENTE DELGADO DIAZ, bajo las observaciones realizadas por la Unidad de Contabilidad, señala que se realizó cálculo por el periodo de 01 (un) año 3 (tres) meses y 25 (veinticinco) días, siendo el correcto 01 (un) año 3 (tres) meses y 27 (veintisiete) días, computados desde el 02/02/2023 al 28/05/2024, por lo que le corresponde la suma de S/ 6,625.04 (seis mil seiscientos veinticinco con 04/100 soles), así mismo señala que se debe modificar la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 000366-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / DRTC, de fecha 21 de junio de 2024;

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 396-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 05 de julio de 2024, el Director(e) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con el Visto Bueno de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR** el pago del benéfico de vacaciones trucas por única vez, al **Abog. JOSE CLEMENTE DELGADO DIAZ**, identificado con DNI N.º 48531046, contratado bajo régimen del Decreto Legislativo 1057 CAS, como Director de la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones -Amazonas, por el periodo laborado de **01 (un) año 3 (tres) meses y 27 (veintisiete) días** de servicios prestados al Estado, computados desde el 02/02/2023 al



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

28/05/2024, la suma ascendiente a **S/ 6, 625. 04 (Seis mil seiscientos veinticinco con 04/100 soles)**, en función de su contraprestación mensual percibida, por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 000366-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / DRTC, de fecha 21 de junio de 2024, por incurrir en material.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, y a las instancias que correspondan, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE;**

Documento firmado digitalmente

**WONG ZUMAETA ROBERTH**

DIRECTOR REGIONAL(e)

000723 - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C.C  
Archivo  
RWZ/DRTC(E)  
FMPL/OAL  
KIHL/SEC  
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL  
UNIDAD DE INFORMÁTICA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE PERSONAL